

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 173 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonio

EDICTO

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se publica el presente edicto para notificar a todos aquellos propietarios de fincas que a continuación se relacionan las cuotas de contribuciones especiales, aprobadas por la Corporación municipal, que les fueron asignadas por las obras realizadas por este Ayuntamiento en las vías públicas que se mencionan, teniendo en cuenta que las notificaciones que se les cursaron por correo certificado con acuse de recibo o mediante agente notificador no pudieron ser entregadas por haberse rehusado la recepción de las mismas o no ser completamente exactas las direcciones o referirse a propietarios de solares cuyos domicilios son desconocidos.

Las fincas a que se refieren las notificaciones que no pudieron ser entregadas a sus propietarios y las cuotas que les fueron asignadas son las siguientes:

Expediente general 286/72.—Calle Martínez de la Riva, sin número. Obras de pavimentación de calzada, aceras, absorbentes, bocas de riego y canalización de alumbrado. Cuotas de 69.351 pesetas, 15.737 pesetas y 4.522 pesetas, respectivamente. Propietario, don Justo Ortega Santacruz. Referencia 184-1838-77.

Expediente general 183/73.—Calle Fortuny, número 9. Obras de alumbrado y cuota de 9.515 pesetas. Propietario, don Ismael H. Varruesa. Ref. 249-2489-2.º-75.

Expediente general 5/73.—Calle Campanillas, número 16. Obras de alumbrado y cuota de 4.258 pesetas. Propietario, don Federico España Móstoles. Ref. 110-1092-76.

Expediente general 5/73.—Calle Reventón, número 5. Obras de alumbrado y cuota de 3.709 pesetas. Propietario, doña Dionisia Valentín de Sancho. Referencia 124-1235-76.

Expediente general 5/73.—Calle Luis Larrainza, número 41, con vuelta a calle Gargantas, sin número, y con vuelta a calle Yelmo, sin número. Obras de alumbrado y cuotas de 4.470 pesetas por calle Luis Larrainza, número 41; 4.025 pesetas por calle Gargantas, sin número, y 9.824 pesetas por calle Yelmo, sin número. Propietario, don Fernando Calvo Caballero. Referencia 120-1191-76.

Expediente general 135/71.—Calle Antonio Leyva, número 34. Obras de alumbrado y cuota de 6.484 pesetas. Propie-

tario, don Nicolás de Lucas de Lucas. Referencia 435-4347-3.º-75.

Expediente general 5/73.—Calle La Flecha, número 1, con vuelta a calle Malagosto, sin número. Obras de alumbrado y cuotas de 8.207 pesetas por la calle La Flecha, número 1, y 4.794 pesetas por la calle Malagosto, sin número. Propietario, don Luis Mantón de Villar. Referencia 120-1192-76.

Expediente general 5/73.—Calle Atalaya, número 15; calle Cueva Valiente, sin número, y plaza de Justicia, sin número. Obras de alumbrado y cuotas de 4.224 pesetas por la calle Atalaya, número 15; 3.720 pesetas por la calle Cueva Valiente, sin número, y 24.016 pesetas por la plaza de Justicia, sin número. Propietario, don Jesús González López. Ref. 75-745-76.

Lo que se comunica a los propietarios de las fincas que se detallan, advirtiéndoles que contra las liquidaciones que se notifican podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto, sin perjuicio del previo y facultativo recurso de reposición ante este Ayuntamiento. Apercibiéndoles que la reclamación o el recurso no suspenderán el procedimiento recaudatorio, por lo que deberán ser abonadas las cuotas que se notifican en la Caja Auxiliar de la Depositaria municipal (Sacramento, núm. 1, bajo, de nueve a trece horas) en el período voluntario y en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación. Transcurridos dichos plazos sin efectuar el pago de la deuda se procederá, sin más aviso, a su exacción por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 (artículos 188, 189, 20, 91, 92, 50, 96 y 97 del citado Reglamento).

Madrid, 16 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.486)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «REAL SOCIEDAD HIPICA ESPAÑOLA CLUB DE CAMPO»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Real Sociedad Española Club de Campo»; y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las Representaciones de la Empresa mencionada y la

de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo.

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Real Sociedad Hípica Española Club de Campo», haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA «REAL SOCIEDAD HIPICA ESPAÑOLA CLUB DE CAMPO»

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio será de aplicación entre la Empresa «Real Sociedad Hípica Española Club de Campo» y el personal vinculado laboralmente con la misma.

Artículo 2.º *Efecto.*—El presente Convenio entrará en vigor con efectos económicos desde el 1.º de enero de 1978.

Artículo 3.º *Duración.*—La duración del Convenio se fija en un año, expirando el 31 de diciembre de 1978.

Artículo 4.º *Prórroga.*—El Convenio se entenderá prorrogado de año en año mientras que no sea denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación, al menos, a la fecha de vencimiento del mismo o a la prórroga anual siguiente. La denuncia

deberá hacerse mediante comunicación escrita con acuse de recibo.

Artículo 5.º *Compensaciones.*—Las retribuciones y condiciones obtenidas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto, serán compensables, hasta donde alcancen, con las mejoras y retribuciones que sobre las mínimas reglamentarias satisfaga la Empresa cualquiera que sea el motivo, denominación, forma o naturaleza de dichas mejoras y retribuciones, valoradas también en su conjunto. El cómputo se entenderá anual y se aplicará sobre medidas o pactos económicos dictados con anterioridad o posterioridad al presente Convenio.

Este Convenio constituye una unidad a todo efecto.

Artículo 6.º *Comisión Mixta.*—Se crea una Comisión Mixta para la vigilancia e interpretación del presente Convenio. Serán vocales de la misma tres representantes de los trabajadores y otros tres por parte de la Empresa. Los acuerdos de la Comisión requerirán, para su validez, la presencia de cuatro vocales, como mínimo, siempre que exista paridad, y, en todo caso, dichos acuerdos serán tomados por unanimidad o, en su defecto, mayoría simple.

Las decisiones de la mencionada Comisión se emitirán en el plazo máximo de 10 días, a contar de la fecha en que se reciba el escrito de cualquier interesado, sometiendo una cuestión a la misma, y no privarán a las partes interesadas del derecho de usar la vía pertinente. Será Presidente de esta Comisión la persona en quien delegue la Autoridad Laboral.

Artículo 7.º *Tabla salarial:*

	Pesetas
<i>Técnicos</i>	
Titulado Superior	37.000
Titulado Medio	36.000
Director Servicios y Deportes	39.000
Director Administrativo	39.000
<i>Administrativos</i>	
Oficiales de 1.º y 2.º Administrativos	33.000
Auxiliares y mecanógrafas	28.000
<i>Subalternos</i>	
Conserjes, Telefonistas y Empleados de vestuario	26.000
<i>Obreros</i>	
Encargado General	36.000
Encargado	34.000
Maestro	30.500
Oficial 1.º Jefes de Equipo	32.000
Oficiales 1.º	30.500
Oficiales 2.º	29.000
Oficiales 3.º	27.500
Peones	26.000
Limpiadoras	21.200

Se mantienen las pagas de 18 de Julio y Navidad.

Artículo 8.º Participación en beneficios.—Por este concepto todo el personal percibirá una gratificación extraordinaria al año, consistente en una mensualidad, correspondiente a su categoría, según la tabla salarial, incrementada con la antigüedad correspondiente, descontándose de este importe las faltas producidas a lo largo del año por causa imputable al trabajador, abonándose en el mes de enero de cada año.

Artículo 9.º Antigüedad.—Los quinquenios previstos en la Reglamentación de Locales de Espectáculos y Deportes consistirán en un 10 por 100 sobre las bases reales obligatorias de cotización a la Seguridad Social al 1.º de enero de 1978.

Artículo 10.º Vacaciones.—Todo el personal que lleve prestando sus servicios menos de dos años disfrutará de unas vacaciones de 21 días naturales; al cumplir dos años de antigüedad de servicios comenzará a disfrutar de unas vacaciones de 25 días naturales, y los que sobrepasen esta antigüedad disfrutarán, además de los 25 días naturales indicados, uno más por cada año de servicio. El período máximo de vacaciones no excederá de 30 días naturales.

Artículo 11.º Plus de transportes.—Mensualmente todo trabajador percibirá 2.000 pesetas por el plus de transporte. No percibirá el concepto por período de vacaciones, ni día en el que no asista al trabajo, ya que para su cobro a percepción es requisito previo su presencia física.

Artículo 12. En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para Locales de Espectáculos y Deportes y demás disposiciones legales en vigor.

Artículo 13. La Comisión acuerda por unanimidad que las condiciones pactadas en este Convenio no tendrán repercusión alguna en los precios de los Servicios de esta Empresa.

El presente Convenio se ha suscrito en concepto de pacto obligatorio por trabajadores y Empresa de la «Real Sociedad Hípica Española Club de Campo», por lo que tras los trámites legales pertinentes se remitirá a la Autoridad Laboral para su homologación.

Madrid, 9 de junio de 1978.

(G. C.—8.071)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión de 5 de octubre de 1978, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, proyecto de modificación del Plan General del Area Metropolitana para fijación de bases de actuación del Anillo Verde previsto en dicho Plan General.

1. Memoria justificativa. — Es objeto del presente estudio el análisis de la situación actual de los terrenos delimitados en el "Anillo Verde" del Plan General del Area de 1963, cuya finalidad última, según éste, la constituye la creación de zonas de expansión del núcleo central y que comprende los terrenos destinados a la explotación o repoblación forestal.

Aunque ésta era la filosofía del Plan General, lo cierto es que la realidad ha sido muy diferente, ya que estos terrenos han ido ocupándose, en parte, por edificaciones bajo la cobertura legal de modificaciones puntuales del Plan General, sobre todo lo que atañe al término municipal de Madrid, ya que en el Alfoz el Plan permite la creación de ordenaciones de conjunto siempre que se cumpla con unos determinados requisitos.

Ya que el crecimiento real de Madrid durante los quince años de vigencia de su Plan General ha sido tal que ha sobrepasado todas las previsiones establecidas en el mismo, se considera necesario replantear la figura del "Anillo Verde" previsto en aquél, dándosele un nuevo enfoque que se ajuste a la realidad física de estos terrenos tal como se encuentran actualmente.

En efecto, el "Anillo Verde" previsto para el Plan de 1963 no garantizaba la conversión de los terrenos que lo constituían en parques públicos al servicio directo de la población madrileña, sino sólo la aparición de zonas arboladas que limitaban y cerraban la expansión de la ciudad, manteniéndolas de uso privado.

En la situación actual, el déficit de zonas verdes públicas y la demanda social de las mismas, generada por el aumento de población, hace muy recomendable un nuevo tratamiento jurídico de los terrenos en cuestión que permita su ya señalada conversión en verdaderos parques públicos.

El objetivo último del presente trabajo es el conseguir terrenos con destino a la creación de grandes parques públicos, de los que tan necesitado está tanto Madrid como su entorno, y la ubicación de infraestructuras y equipamiento de carácter general en aquellas zonas en que se detecten déficits de este tipo.

En este sentido, el Consejo de Estado, en Dictamen emitido en fecha 3 de julio de 1970, relativo a cambio de zonificación y uso urbanístico de los terrenos enclavados en el sector comprendido entre la "Factoría Barreiros, S. A." y la carretera Madrid-Toledo, es decir, dentro del perímetro del "Anillo Verde", expuso textualmente:

"... por todo ello, este Consejo no puede por menos que afirmar inicialmente su simpatía por todos aquellos expedientes que se tramiten con la finalidad de concentrar el polígono más o menos amplio, el escaso coeficiente de edificabilidad que se permite al suelo rústico forestal, siempre que el suelo libre resultante se ceda gratuitamente al Ayuntamiento para que éste realice las obras de plantación y ajardinamiento correspondiente."

Esto es, en síntesis, lo que se pretende con el presente estudio y, a pesar de que posteriormente, el propio Consejo de Estado en nuevo Dictamen emitido en fecha 2 de junio de 1977 relativo a "Diversas cuestiones de actuaciones privadas sobre suelo rústico que implican modificaciones del Plan General", denegó la posibilidad de modificar en estos momentos el Plan General del Area, esta Comisión entiende que dicho Dictamen no es aplicable a los terrenos enclavados en el "Anillo Verde", cuya clasificación es la de rústico-forestal, en el término municipal de Madrid y Zona 12 Forestal, en el Alfoz, ya que este último Dictamen se refiere única y exclusivamente a aquellas actuaciones ubicadas en suelo rústico fuera del Anillo y de iniciativa privada, supuesto distinto del que nos ocupa, tal como se desprende del mencionado Dictamen, según el cual: "... no se halla posibilidad legal de acceder a modificaciones (puntuales) del Plan General de Ordenación Urbana del Area Metropolitana de Madrid del tipo de las señaladas en la consulta (de iniciativa privada y sobre suelo rústico sin aquellas finalidades específicas..."

Ya que la Administración no cuenta en la actualidad con el numerario suficiente para llevar a cabo la expropiación de los terrenos que aún quedan libres de actuaciones en el "Anillo Verde" y conseguir así la creación de grandes parques públicos; dado que, una posible recalificación de este suelo como "no urbanizable", seguiría manteniendo el Anillo en manos de los particulares como terrenos libres de uso privado y, dado, por último, que la perspectiva de una revisión del Plan General vigente podría producir en los particulares un efecto negativo en cuanto a una no actuación en estos terrenos, a la espera de una nueva calificación del suelo que les favorezca más que la actual y teniendo en cuenta la necesidad perentoria que tienen tanto Madrid como su Alfoz de conseguir grandes extensiones de terrenos de uso público,

se ha considerado oportuno abrir este nuevo camino de actuación, considerándolo como el más idóneo y menos gravoso para la Administración, al mismo tiempo que favorece a los particulares.

Para ello, partiendo de un análisis del Planeamiento vigente, tras un estudio de la situación en que actualmente se encuentran los terrenos ubicados dentro del "Anillo Verde" y considerando únicamente el suelo del mismo, aún vacante, se establecen para éste unas bases de planeamiento, en cuanto a volumen permitido, concentración del mismo, usos posibles, edificabilidad, superficie mínima, etcétera, que suponen una modificación de la normativa actualmente vigente y abren un nuevo procedimiento para la tramitación de las actuaciones en el "Anillo Verde".

Punto fundamental de éste, es el de que la Administración, en base a una consulta hecha por los particulares, procederá a delimitar una zona que la comprenda, estableciendo la ubicación de la edificabilidad, zonas de cesión y uso del suelo, etc. En base a ello, los particulares presentarán el proyecto de Plan Parcial correspondiente a la zona de concentración con las determinaciones previstas en la Ley del Suelo, salvo la cesión del 10 por 100 del aprovechamiento medio. Por último, ya que la Administración ha de evitar que los particulares, una vez modificada la normativa del "Anillo Verde" del Plan General, retengan el suelo con objeto de especular con él, la Comisión del Area Metropolitana fijará en el Plan de Etapas de cada Plan Parcial los compromisos y garantías del exacto cumplimiento de éstos que deban prestar los particulares en orden a conseguir la mayor agilización posible en la gestión; para ello habrá de estar a lo establecido en el artículo 53 del texto refundido de la Ley del Suelo y preceptos concordantes del Reglamento de Planeamiento.

El fin último de la presente operación, para la que se ha establecido este procedimiento, es la obtención gratuita por parte de la Administración de grandes extensiones de terreno con destino a la creación de parques públicos, infraestructuras y equipamientos de carácter general, suelo que habrán de ceder, en todo caso, los particulares.

2.—Antecedentes del "Anillo Verde".
2.1. El "Anillo Verde" en el Plan de 1941. El Plan de 1941 preveía tres anillos verdes y una serie de cuñas que los unía radialmente.

El primer límite establecido por el Plan estaba constituido por el recinto delimitado por las vaguadas del Manzanares, Abroñigal y Pinos, materializado todo ello mediante un anillo verde; un segundo anillo englobaba los suburbios y poblados de servicio de las zonas industriales situadas a lo largo del ferrocarril de circunvalación, y un tercero recogía todas las zonas circundantes de posible relación con la red viaria de la ciudad.

La red de espacios libres se completaba por medio de cuñas que unían radialmente los tres anillos y penetraban en el casco, contactando con los parques del Retiro, Rosales, Canal de Isabel II y prolongación de la Castellana. A esta estructura de espacios libres había que unir los jardines o parques de núcleo.

Por lo que respecta a la consolidación de estos anillos, los resultados de la actuación urbanística fueron bastante precarios debido, por un lado, a la insuficiencia de recursos de carácter económico, y por otro, a la ausencia de una política de suelo coherente.

Durante los diecisiete años de vigencia de este Plan desaparecieron gran parte del primer anillo y el segundo sufrió la consecuencia de dos factores: la expansión de la ciudad hacia el Este en el sector comprendido entre Hortaleza y Vallecas y la expansión hacia el Norte de Villaverde. A pesar de todo ello, el Plan de 1963, actualmente vigente, juzgó conveniente mantener, aunque con rectificaciones, la idea de un "Anillo Verde".

2.2. El "Anillo Verde" en el Plan de 1963.—El Plan General, en su Documento V.a "Memoria", capítulo IX, apar-

tado 9.04, dice textualmente: "Coincidente en general con el segundo anillo del Plan de 1941, el cinturón forestal forma el borde y terminación definitiva de la ciudad. Su trazado discurre por terrenos que se han considerado más aptos para su tratamiento y repoblación. Deberán ser, en general, de uso público, destinados al esparcimiento de la población y dotados de los servicios necesarios".

Igualmente en dicho documento, al hablar de la gestión de estos terrenos, tras establecer el sistema de actuación aplicable a los parques y jardines, el de expropiación, establece que por lo que respecta a las zonas forestales y no pudiendo éstas acometerse por dicho procedimiento por falta de medios económicos, dispone que, sin perjuicio de determinar casos especiales, para la realización del cinturón forestal de Madrid debe aplicarse la Legislación Especial de Montes.

Igualmente el documento V.d "Programa de Actuación", capítulo VII, apartado 7.09 "Espacios libres y zonas forestales", establece que: "Uno de los puntos de más interés para asegurar el cumplimiento del Plan es el de las determinaciones que deban adoptarse para mantener los espacios libres". Y tras un estudio de las distintas posibilidades existentes para poder consolidar el Anillo y dado que el sistema de expropiación, aún siendo el más fácil de llevar a la práctica, tropezaba de hecho con la falta de numerario por parte de la Administración, el Plan dispuso la aplicación de la legislación especial de Montes por ser eficaz elemento de colaboración para los órganos urbanísticos, en las zonas calificadas como forestales, de ahí que entre otras determinaciones se impusieran las de:

a) La aplicación a las zonas forestales de esta legislación especial en cuanto permita al Patrimonio Forestal del Estado la constitución de consorcios voluntarios o forzosos y la prestación de ayudas y concesión de subvenciones; y la de que

b) El Patrimonio Forestal del Estado y, en su defecto, el órgano de la Administración a que corresponda, coadyuvará al cumplimiento del Plan General de Ordenación con el órgano urbanístico competente, con aplicación de sus medios técnicos y económicos a la finalidad de creación y conservación de las zonas forestales previstas.

Por último, es necesario hacer referencia a la normativa aplicable al "Anillo Verde". En el Plan General este término aparece recogido, tanto en las normas urbanísticas como en los planos, a escala 1:10.000 y 1:25.000, respectivamente.

Los terrenos comprendidos en el Anillo pertenecen en parte al término municipal de Madrid y en parte a los términos municipales de Pozuelo, Boadilla, Leganés, Getafe, Coslada y Alcorcón.

2.2.1. Normativa del Plan General.
A) Según el volumen "Documentos de Aprobación", documento E, páginas 71 y siguientes, en el término municipal de Madrid las normas que son de aplicación a las áreas siguientes:

Suelo rústico, que comprende a su vez las siguientes zonas:

Rústico-forestal: Es la formada por el "Anillo Verde" previsto en el Plan General y se encuentra delimitado en el mismo entre el perímetro urbano y el límite del "Anillo Verde" grafiado en los planos.

Rústica-exterior: Es la comprendida entre el cinturón forestal (Anillo Verde) y el límite del área metropolitana.

Rústica de protección: Es la delimitada por las fajas de influencia de las vías de tránsito.

Esta categoría de suelo se encuentra, en todo caso, ubicado fuera del límite del perímetro urbano grafiado en los planos, según lo establecido en el artículo 9, apartado I-e, de la Ley del Suelo, al contrario del suelo urbano y de reserva urbana que se haya dentro de dicho perímetro.

B) Igualmente el volumen VII, en sus páginas 179 y siguientes, establece la división de zonas aplicables al Alfoz.

Las Normas Urbanísticas aplicables a éste tienen carácter especial, cual es su no aplicación directa al territorio, como ocurre con las del término municipal de Madrid, sino que se limitan a señalar los criterios fundamentales que han de tenerse en cuenta para redactar los distintos Planes Generales de los municipios que constituyen el Alfoz de Madrid, así como en las urbanizaciones y construcciones, encaminado todo ello al desarrollo orgánico del Plan General del Area.

Dentro de las distintas zonas en que se diversifican las normas del Alfoz, sólo puede localizarse el "Anillo Verde" en uno de los dos apartados siguientes: IV. Parques, que comprende la zona 10 "Verde Público", o zona VI.—Rural, que comprende la zona 12 "Forestales".

Es a esta segunda a la que pertenece el "Anillo Verde" del Alfoz, pero ha de quedar claro que aunque el Anillo ubicado en este último le es de aplicación la normativa de la zona 12, no toda ésta es "Anillo Verde", sino tan sólo aquella que se encuentra grafiada como tal en los planos a escala 1:10.000 y 1:25.000 del Plan General.

Normativa específica aplicable al "Anillo Verde", tanto en Madrid como en el Alfoz.

Término municipal de Madrid (suelo rústico-forestal, Alfoz, zona 12 "Forestales").

a) Rústico-forestal (término municipal de Madrid). Como ya se dijo anteriormente esta zona es la formada por el "Anillo Verde" previsto en el Plan.

Carácter de la zona: Está formada por las manchas arboladas existentes y por las nuevas zonas de parques que se proyectan, con objeto de crear zonas de expansión y definir un límite a la expansión del núcleo central.

Normas relativas a la utilización del suelo:

Parcela mínima: Secano: 2,5 hectáreas. Regadío: 0,25 hectáreas. Volumen permitido: 0,2 metros cúbicos/metro cuadrado.

Usos: Vivienda unifamiliar.

Explotaciones de caza, pesca, forestal y deportiva.

Turística compatible con las características del lugar.

Finalidad: En esta zona se prevén las actuaciones que tiendan a la formación de nuevos parques en el "Anillo Verde".

b) Zona 12 "Forestales" (Alfoz).

Carácter de la zona: Comprende los terrenos destinados a la explotación o repoblación forestal.

Normas relativas a la utilización del suelo:

Parcela mínima: 10.000 metros cuadrados, en todo caso.

Volumen permitido: 0,2 metros cúbicos/metro cuadrado.

Usos: Edificaciones destinadas a la explotación o conservación de montes.

Como consecuencia de la información pública, en la aprobación provisional del Plan General (rectificación 34), se introdujo una modificación de la norma que quedó así redactada:

Condiciones de uso:

Se permite el uso de vivienda unifamiliar aislada.

Previa aprobación por la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, se permiten ordenaciones de conjunto a base, única y exclusivamente, de vivienda unifamiliar aislada, siempre que se trate de unidades urbanísticas completas con superficie superior a 50 hectáreas, siempre que el promotor repueble a su costa el 20 por 100 de la superficie de conjunto con destino a espacio público y el 30 por 100 de la superficie de cada parcela.

Se permiten las construcciones para los usos derivados de la explotación forestal y conservación de montes, así como las correspondientes a industrias extractivas vinculadas a determinados terrenos.

Podrán consentirse la construcción de edificios de uso público, en especial los de:

Carácter sanitario, de turismo o deportivo, previa autorización de la Comisión del Area, en aquellos lugares que por sus características sean adecuados para estos fines.

Se admiten igualmente los usos agrícolas y ganaderos, en tanto sean compatibles con la repoblación forestal.

2.3. Actuaciones en el "Anillo Verde".—Durante la vigencia del Plan General del Area Metropolitana de Madrid de 1963, las actuaciones aprobadas en el "Anillo Verde" han sido numerosas.

De las 14.812 hectáreas con que contaba en principio, 8.362 hectáreas en el término municipal de Madrid y 6.450 hectáreas en el Alfoz, quedan actualmente vacantes un total de 9.400 hectáreas, aproximadamente.

Es necesario distinguir las actuaciones efectuadas en el "Anillo Verde" del término municipal de Madrid de las actuaciones en el "Anillo Verde" del Alfoz.

a) En el término municipal de Madrid las actuaciones con planeamiento aprobado se han tramitado, en general, como modificaciones del Plan General vigente, con volumen igual o superior al 0,2 metros cúbicos/metro cuadrado, estableciendo en el mismo e introduciendo usos no previstos inicialmente por el Plan para estas zonas, o bien introduciendo viviendas, concentrando el volumen permitido en polígonos residenciales contiguos.

b) En el Alfoz, por el contrario, las actuaciones en el "Anillo Verde" se han tramitado, en su mayoría, como desarrollo del Plan General, aplicándose la normativa de la zona 12 "Forestales" y acogiéndose a la posibilidad que da dicha norma de concentrar el volumen en unidades urbanísticas completas de más de 50 hectáreas, con objeto de construir ordenaciones de conjunto.

3. Bases de planeamiento del "Anillo Verde".

1. Con las presentes bases se pretende dotar a la zona central del Area Metropolitana de Madrid de espacios verdes y para infraestructuras y equipamiento generales que palien en cierta medida los déficits de esta zona, conjugándose ese objetivo con el mantenimiento y respeto del aprovechamiento urbanístico-regulado en el Plan General del Area Metropolitana.

En este sentido, el Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, consciente de la trascendencia social de los objetivos propuestos, considera prioritaria la inmediata puesta en ejecución del presente programa, tras los trámites procesales que la Ley exige.

2. Ambito territorial: El área a la que será de aplicación el presente procedimiento es la definida como "Anillo Verde" en los planos a escala 1:10.000 del Plan General del Area Metropolitana de Madrid, a excepción de los terrenos que cuenten actualmente con planeamiento posterior definitivamente aprobado, en el que la inicial calificación del suelo rústico-forestal haya sido modificado.

3. En el ámbito fijado en la base anterior, podrán los particulares actuar, concentrando el volumen establecido en estas bases para uso exclusivamente residencial y en la forma estipulada en las mismas en terrenos que permanecerán de propiedad privada, cediéndose el resto en forma gratuita y libre de cargas a la Administración, que los destinará a zonas verdes y equipamiento e infraestructura en la proporción establecida en la base octava.

4. Con objeto de poder instar de la Administración la correspondiente tramitación, se establece como unidad territorial para cada propuesta una superficie mínima de 250 hectáreas.

Esta superficie mínima no será aplicable a aquellas propuestas que se refieran a fragmentos territoriales que constituyan figuras cerradas por los límites del "Anillo Verde" por planeamiento definitivamente aprobado o por los ejes de las infraestructuras viarias ya existentes, o en proyecto, o por los límites de los términos municipales.

5. Se mantiene con carácter general, a los efectos de la base séptima, una edificabilidad máxima de 0,2 metros cúbicos/metro cuadrado referida a la totalidad de los terrenos objeto de cada propuesta, con arreglo a lo establecido en el Plan General del Area Metropolitana de Madrid.

6. Se establece como porcentaje mínimo de cesión el 80 por 100 del total del

terreno objeto de la unidad de actuación, en el supuesto de que el uso permitido sea el residencial en edificación colectiva, y de un 70 por 100 si se trata de vivienda unifamiliar.

7. En las áreas donde se concentra el aprovechamiento se permitirá exclusivamente el uso residencial.

Dicho uso será el regulado para cada término municipal por las respectivas Ordenanzas municipales vigentes, aprobadas como desarrollo de las Normas contenidas en el volumen VII "Documentos de aprobación" del Plan General de 1963 para Madrid y su Alfoz.

No será de aplicación, por lo que respecta a las citadas Ordenanzas, todo lo relativo a edificabilidad, altura máxima y densidad, que se sustituirá por lo que sigue:

Edificabilidad: Será el resultante de aplicar lo establecido en la base quinta.

Altura máxima: Será de cinco plantas.

Densidad máxima: Será de ocho viviendas/hectárea sobre la superficie bruta.

8. Las áreas que deban ser cedidas en virtud de lo establecido en la base sexta, deberán de ser destinadas necesariamente a parques públicos, equipamientos e infraestructuras de carácter general.

En cualquier caso, los parques públicos ocuparán, como mínimo, el 50 por 100 de la totalidad de los terrenos de la actuación, salvo que se justifique suficientemente que esta cesión deba ser menor porque se requiera mayor superficie para las infraestructuras generales.

La Administración se reserva la facultad de fijar la edificabilidad adicional que corresponde al equipamiento, a través de la figura de planeamiento que proceda.

9. Las propuestas de delimitación de las áreas que puedan ser objeto de ordenación deberán contar, al menos, con la conformidad de los propietarios que representen la propiedad del 60 por 100 del suelo afectado por la delimitación, o la conformidad del 75 por 100 de los propietarios cualquiera que sea la extensión de su propiedad.

10. a) Aquellos particulares interesados plantearán ante la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid una consulta sobre las posibilidades de actuación en unos determinados terrenos, aportando documentación gráfica y numérica suficiente para la localización de las fincas en el plano a escala 1:10.000 del Plan General vigente, así como toda la información de las infraestructuras existentes y en proyecto que les afecten, consulta que se ajustará a las bases de actuación fijadas en el presente proyecto y aprobadas por la Comisión.

b) En base a lo anterior, la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid estudiará la consulta en un área cuya delimitación y amplitud definitivas fijará ella misma, procediendo a señalar la zona de concentración, cesiones y usos del suelo.

11. Las áreas objeto de concentración de la edificabilidad a que se refiere la base anterior, habrán de desarrollarse a través de los correspondientes Planes Parciales, proyectos de urbanización y a través de estudios de detalle, si procediere con arreglo a lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

La edificabilidad necesaria para el equipamiento exigible por la Ley del Suelo, a nivel de Plan Parcial, no será computable a los efectos prevenidos en la base quinta.

12. Asimismo, el Plan de Etapas será especialmente garantizado en cuanto a los plazos de ejecución y demás compromisos y garantías a determinar en los Planes Parciales de referencia.

13. Las actuaciones sobre el "Anillo Verde" aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes bases, podrán acogerse a las mismas, siempre que se ajusten al contenido de estas bases.

14. Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de aprobación definitiva de la presente modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid, la Comisión de Planeamiento y Coordina-

ción del Area Metropolitana de Madrid instará a la Administración actuante en cada caso a arbitrar las medidas encaminadas a alcanzar los objetivos de las presentes bases.

15. Los asentamientos de las viviendas deberán hacerse de manera que se respeten las masas de arbolado existente. En los casos en que la edificabilidad pueda afectar gravemente a esas masas de arbolado se solicitará el informe de ICONA o de la Diputación Provincial.

4. Procedimiento a seguir.—Por último, en el procedimiento a seguir y dado que implica la presente propuesta modificación del Plan General del Area, ha de ajustarse a los términos en que previene el artículo 26 del Reglamento de este Organismo de 28 de septiembre de 1964.

La Comisión del Area Metropolitana de Madrid acuerda:

1. Aprobar inicialmente la modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid para los terrenos comprendidos en el llamado "Anillo Verde" previsto en dicho Plan General, con el destino, forma y requisitos que figuran en las presentes bases de actuación.

2. Las bases, junto con toda su documentación, deberá exponerse al público durante el plazo de un mes y simultáneamente a los Organismos y Ministerios interesados, que en principio serán los siguientes:

Diputación Provincial de Madrid.
Ayuntamiento de Madrid.
Ayuntamientos en que afecte el "Anillo Verde".
Dirección General de Carreteras.
Dirección General de Infraestructura de Transporte.

R. E. N. F. E.
Ministerio de Agricultura.
Ministerio de Industria.
Canal de Isabel II.

Cualquier otro organismo que la Comisión interese designar.

3. Seguir los trámites que prevé el artículo 26 del Reglamento del Area Metropolitana de Madrid.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 17 de noviembre de 1978.—
El Secretario general (Firmado).

(G. C.—11.032)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Delegación Provincial de Madrid

Edicto notificando pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo de viviendas de protección oficial propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.

En esta Delegación Provincial se tramita el siguiente expediente de desahucio por incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial:

Expediente 223/78.—Grupo "Poblado Mínimo de los Cármenes", bloque 8-B, cuenta 458. Titular, don Julián Rubio Rodríguez.

Habiéndose formulado el cargo de "No ocupación de la vivienda a domicilio habitual y permanente" y desconociéndose el actual domicilio del interesado, se efectúa la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndose que puede formularse alegaciones en el plazo de cuatro días, continuándose la tramitación a su término, y pudiéndose examinar el expediente en la sección correspondiente de esta Delegación Provincial (calle Basílica, número 23, Madrid-20).

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—
El Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—11.072)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO DE MUTUALISMO LABORAL

Mutualidad Laboral Siderometalúrgica

Anuncio de subasta (publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 275, de 16-11-78, página 26.220).

Por Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha 22 de abril de 1978, se autoriza a esta Mutualidad la venta de los locales comerciales de su propiedad que se relacionan a continuación, por lo que se anuncian las públicas subastas para la enajenación de los mismos, cuyas características se detallan a continuación:

Local: Bajo entreplanta y sótano derecha.—Situación: Conde de Peñalver, número 14, Madrid.—Superficie aproximada: 746,43 metros cuadrados.—Importe tipo: 24.823.133,77 pesetas.

Local: Sótano izquierda (garaje).—Situación: Conde de Peñalver, número 14, Madrid.—Superficie aproximada: 1.073,19 metros cuadrados.—Importe tipo: Pesetas 19.782.110,22.

Las subastas regirán por las cláusulas administrativas contenidas en los pliegos de condiciones, que están a disposición de los posibles licitadores en las oficinas de la Mutualidad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El acto público de las subastas tendrá lugar a las diez treinta, once y once treinta horas, respectivamente, del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, en los locales de la Mutualidad, sita en la calle de Conde Peñalver, número 14, de esta capital.

Los gastos que origine el presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Se advierte a los señores licitadores que los pliegos referidos a los distintos locales que se enajenan deberán presentarse por separado para cada uno de ellos, pudiéndose ofertar a un solo local, a varios o a la totalidad de ellos.

Madrid, noviembre de 1978.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—11.033) (O.—24.487)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28-7-1972 y de la autorización concedida en la Orden ministerial de 19-2-1975, esta Delegación de Hacienda ha dictado, en fecha 3 de noviembre de 1978, los acuerdos que, en extracto, dicen lo siguiente:

Se aprueban los convenios fiscales por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1978 con las Agrupaciones de contribuyentes que a continuación se indican y en los términos que también se especifican:

AGRUPACIONES

Mayoristas almacenistas de vino, embotelladores, vinagres y sidras.—Mención: M-32.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: 1.969.240 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Volumen de operaciones.

Fabricantes de hielo.—Mención: M-63.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: 197.756 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Por moldes instalados, ponderando los comisionados con casos especiales de los mismos.

Fabricación, instalación y reparación de ascensores.—Mención: M-130.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: Pesetas 5.843.475.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Clase de actividad e importancia de la misma y número de operarios adscritos a ella.

Cafeterías.—Mención: M-507.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: Pesetas 8.513.206.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Número de empleados y demás circunstancias especiales de los es-

tablecimientos; volumen de operaciones estimadas por la comisión.

Madrid, 17 de noviembre de 1978.—El Delegado de Hacienda (Firmado).
(G. C.—11.071)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

Pruebas selectivas restringidas convocadas para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio.

El Tribunal que ha de juzgar las citadas pruebas queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don José Manuel Matheo Luaces, Alcalde-Presidente. Presidente suplente: Don Antonio Mayoral Vela, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Por la Dirección General de Administración Local, don Juan Pedro Parera Camos. Por el Profesorado Oficial, don José Montes Iñiguez, como titular; don Rafael de Heredia Scasso, como suplente. Por el Colegio de Ingenieros, don Rafael Espinosa de los Monteros Vila. Por la Jefatura del Servicio, don José Luis Escario Ubarri.

Secretario: Don Fernando Albasanz Gallán, como titular; don Honorato Ramos Arribas, como suplente.

Leganes, 16 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.017) (O.—24.482)

Relación de admitidos y excluidos definitivamente para tomar parte en el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad cuatro plazas de Conserjes de Escuelas.

Habiendo presentado reclamación contra la relación de admitidos y excluidos provisionalmente (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 248), por don Enrique Bermúdez Paleo, y habiendo sido admitida la misma, por presentar el talón de cargo de haber abonado, en su día, los derechos de examen, se eleva a definitiva la siguiente relación:

Admitidos

- D. Alfredo Almena Tejero.
- Dámaso Barraya Mata.
- Enrique Bermúdez Paleo.
- José Juan Cámara García.
- Julio Fernández López.
- Luis Fernández Puente.
- José Flores Rojas.
- Jesús Granado Martín.
- José Luis Guijarro Martín.
- Ignacio Sánchez Jiménez.

Excluidos

Ninguno.
Leganes, 11 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.014) (O.—24.479)

MOSTOLES

Lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General (Rama Económica), aprobada por la Comisión Municipal Permanente de fecha 5 de octubre de 1978.

Admitidos

- D.ª Adoración Martín Pérez.

Excluidos

Don Antonio Jodar Morales, por carecer de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.

Móstoles, 2 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.018) (O.—24.483)

FUENLABRADA

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse producido reclamaciones a la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas para cubrir en propiedad, con carácter restringido, las siguientes plazas: Cobrador de Arbitrios, Alguacil, Vigilante de Obras, Electricista, Operario del Servicio de Aguas, Operario Lector de Aguas, Conductores, Bomberos, Conductores de Bomberos, Operarios del Servicio de Jardines, Operarios

del Servicio de Alcantarillado, Operarios del Servicio de Limpiezas y Conductores del Servicio de Limpieza, dentro de la plantilla de este Ayuntamiento, por medio del presente se pone en conocimiento de los señores opositores que dichas pruebas tendrán lugar el día 30 del presente mes de noviembre, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, sito en la plaza de España, número 1, a las nueve horas de la mañana, donde deberán hacer su presentación.

Fuenlabrada, 20 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.011) (O.—24.476)

MEJORADA DEL CAMPO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Salvador Jiménez Fraile ha solicitado licencia para instalar una cerrajería, en el lugar sito en calle Procepciones, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En Mejorada del Campo, a 17 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.009) (O.—24.474)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Luis Guerrero García ha solicitado licencia para instalar taller de automóviles, en Camino Alto de Velilla, sin número, con fondo a la calle Gustavo Torner.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En Mejorada del Campo, a 17 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—11.010) (O.—24.475)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Bonilla Osuna y otros, contra "Gonsan, S. L.", en reclamación por despido, registrado con los números 4.594 al 4.602/78, se ha acordado citar a "Gonsan, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de diciembre, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—10.441)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de don Máximo Bernabé Villalvillar, contra Antonio López López y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 3.143 de 1978, se ha acordado citar a Máximo Bernabé Villalvillar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de diciembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Máximo Bernabé Villalvillar se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—10.466)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.652/77, Ej. 4/78, a instancia de Francisco Sánchez Alegria, contra Trinitario Redruello Parrondo, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la parte demandado, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Un grabador de mensajes telefónicos. 10.000 pesetas.
- Una multísima eléctrica "Odhner", pesetas 35.000
- Dos mesas de oficina, formica, con cajones, 10.000 pesetas.
- Un sillón y silla de oficina, en skay beige, 5.000 pesetas.
- Dos mesas metálicas, tablero formica, color marfil, 4.000 pesetas.
- Un armario taquilla metálica, de cuatro cuerpos, 5.000 pesetas.
- Una multísima eléctrica "Welther", pesetas 30.000
- Una mesa oficina, formica, con cajones, 2.500 pesetas.
- Un armario metálico, de oficina, con puertas, 7.500 pesetas.
- Una silla oficina, mesa metálica y estantería, 17.000 pesetas.
- Importe total tasación: 126.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 11 de diciembre de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de diciembre de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el día 11 de enero de 1979, señalándose como hora para todas ellas las doce horas y treinta minutos de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán

sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio del demandado, calle Nicolás Sánchez, 6, bajo, a cargo del demandado.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1978. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.011)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia a Carlos de Luz Villoslada y otro, contra "Dibujos de Arquitectura, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los números 5.327-8 de 1977, se ha acordado citar a "Dibujos de Arquitectura, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de diciembre, a las doce y diez horas de su mañana, para la celebración del acto de comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Dibujos de Arquitectura, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de noviembre de 1978. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.486)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María José Barnés Campos y otra, contra José Piñeira Sierra, en reclamación por despido, registrado con los números 3.178-9 de 1978, se ha acordado citar al demandado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de diciembre, a las once cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Piñeira Sierra, titular del bar "Cholo's", se expide la presente cédula, para su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de octubre de 1978. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, Tomás Pereda Amann.

(B.—10.491)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido en esta Magistratura de Trabajo, registrado a los números 1.212 y 35 de 1977, ejecución 91 de 1977, a instancia de Manuel Rivas López, contra Rufino Gonzalo de la Calle, en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina "Sierra Alavesa", de cortar madera, núm. 5.021, pesetas 100.000.

Una cepilladora marca "CD. 400-Heinrich V. Reinicke", 70.000 pesetas.

Una sierra marca "Guillet", sierra circular, 95.000 pesetas.

Total: 265.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 12 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de enero, señalándose como hora para todas ellas las diez treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Salaverry, núm. 75.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1978. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, José Daniel Parada Vázquez.

(C.—5.012)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido en esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 3.135 de 1976, ejecución 131 de 1976, a instancias de Anibal Cano García, contra Pragath (restaurante "Los Estribos"), en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina registradora, marca "NCR", mod. 250-6.000, electrónica, serial 30-11211358, pesetas 400.000.

Una calculadora eléctrica, marca "Adler"-1414P, 15.000 pesetas.

Total: 415.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 12 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de enero, señalándose como hora para todas ellas las diez treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Alberto Alcocer, número 46, a cargo de Pablo Muñoz Vives.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1978. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, José Daniel Parada Vázquez.

(C.—5.013)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo; re-

gistrado a los núms. 1.112-5 de 1976, ejecución 73 de 1976, a instancia de Antonio Maqueda Peinado y otro, contra Enrique Gómez Medina (Reproservicio Técnico), en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una fotocopiadora marca "U-Bis-Mark 1", 400.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca "U-Bis-Mark 1", 400.000 pesetas.

Una máquina de composición de textos "IBM", eléctrica, 500.000 pesetas.

Una máquina de hacer planchas, marca "Itek-Platemaster", 700.000 pesetas.

Multicopista offset "363 Abdoch", pesetas 300.000.

Total: 2.300.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 12 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de enero, señalándose como hora para todas ellas las diez treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Goya, núm. 43, a cargo de Enrique Gómez Medina.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1978. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo, José Daniel Parada Vázquez.

(C.—5.014)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alicia Alvarez Sintes y otros, contra "Kinder Garden, Sociedad Limitada", en reclamación por des-

pedido, registrado con los núms. 3.228-33 de 1978, se ha acordado citar a María José Álvarez Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de diciembre, a las doce y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo núm. 12, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María José Álvarez Rodríguez se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, José Daniel Parada Vázquez. (B.—10.502)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo núm. 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Cabanillas Ortega, contra "Silicatos Anglo Españoles, S. A.", y otros, en reclamación por invalidez, registrado con el número 3.268 de 1978, se ha acordado citar a "Silicatos Anglo Españoles, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de diciembre, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Silicatos Anglo Españoles, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado. (B.—10.503)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la núm. 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el núm. 3.351 de 1977, ejecución 29 de 1978, a instancia de Paulino Hernáiz y otros, contra "Cerámica del Jarama", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Un depósito de fuel-oil, motor secadero, con aspirador.
- Una bomba de instalación del depósito de fuel-oil, con instalación completa.
- Seis motores de secaderos, con soportes, ventiladores e instalación.
- Un motocarro marca "Alfaro" (número motor D4-02A) y un motocarro marca "Alfaro" (núm. 70-4593).
- Dos cuadros de instalación eléctrica, con instalación para seis secaderos, marca "Hímel", tamaño AX1-CEI 269.
- Un carro cortador, una máquina reductora y un motor de la misma, bombín de vacío; laminadores, con sus motores correspondientes; amasadora, con sus motores correspondientes; laminadores pequeños, con sus motores.
- Una cepilladora.

- Un alimentador de tierra, con sus motores.
- Una cinta transportadora.
- Unas pinzas de cargar ladrillo.
- Tres mecheros quemadores de ladrillos.
- Una caldera nodriza, con un motor, y cuadro de mandos e instalación.
- Un transformador de la luz de alta tensión, con tres columnas; y 1.400 ladrillos cocidos.
- Total: 2.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 7 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de diciembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de enero, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la carretera de San Fernando de Henares a Mejorada del Campo, kilómetro 9 (M).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Conrado Duránte Corral. (C.—5.015)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo núm. 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Bernardo Julio González García, contra "Eurotrade, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el núm. 6.106 de 1977, se ha acordado citar a "Eurotrade, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de diciembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la ad-

vertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Eurotrade, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Conrado Duránte Corral. (B.—10.519)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, accidental Magistrado de Trabajo núm. 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eleuterio Ruiz Hernández y otro, contra "Guvial, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con los núms. 686-7 de 1978, se ha acordado citar a "Guvial, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de diciembre, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo núm. 17, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Guvial, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Luis Martínez Calcerrada. (B.—10.534)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, accidental Magistrado de Trabajo núm. 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Frias Gómez, contra Agustín Corpas Ruiz, en reclamación por despido, registrado con el número 2.935 de 1978, se ha acordado citar a don Agustín Corpas Ruiz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de diciembre, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo núm. 17, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Agustín Corpas Ruiz se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Luis Martínez Calcerrada. (B.—10.535)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, accidental Magistrado de Trabajo núm. 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Hernán Bernal, contra Antonio Cubero Oviñano, en reclamación por cantidad, registrado con el núm. 2.616 de 1978, se ha acordado citar a Antonio Cubero Oviñano, en ignorado paradero, a fin de que com-

parezca el día 6 de diciembre, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo núm. 17, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a don Antonio Cubero Oviñano se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Luis Martínez Calcerrada. (B.—10.537)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primero Instancia

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número mil trescientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Suintec, S. A.", contra Cayetano Heredia Millán, en reclamación de cantidad, he acordado la venta en pública subasta por primera vez y precio de tasación de los bienes embargados al deudor demandado, y que son los siguientes:

Un torno marca "Lacfer", con sus correspondientes accesorios, modelo CR-1290/2000, motor chasis C-16 número 14, que se encuentra en una nave en el camino de Polvoranca, sin número, en Humanes, y que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de doscientas mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la plaza de Castilla, el día veinte del próximo mes de diciembre, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores depositar previamente, en la Secretaría del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación que sirve de tipo a la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijar en el sitio público de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—16.658)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda penden autos de juicio ejecutivo bajo el número quinientos treinta de mil novecientos setenta y cinco-B-dos, a instancia del Procurador señor Morales Vilanova, en representación de la entidad "Metalúrgica de Santa Ana, S. A.", contra don Pedro Luis Sahún Herrero, y por providencia de esta misma fecha se ha mandado sacar como por la presente se saca a pública subasta por vez primera y término de ocho días, una máquina empacadora de sisal marca "New-Holland", modelo 271, código de arrastre 312004, número de chasis 44129, que ha sido valorada pericialmente en la suma de ciento quince mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día diez de enero del próximo año y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—16.645)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrofe, Magistrado del Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número treinta y cinco de mil novecientos setenta y ocho-B-uno, seguidos a instancia del "Banco de Santander, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Hidalgo Senén, contra doña Catherine Darrigrand y don Luis Magaña Ruiz, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública, en primera subasta, el piso vivienda que luego se describirá, y se ha señalado para dicho acto el día diez de enero del próximo año mil novecientos setenta y nueve, a las once de la mañana, en el Salón de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, Madrid.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo señalado.

Se podrá licitar en calidad de ceder a tercero.

Los títulos de propiedad están unidos a los autos y pueden ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin exigir ningunos otros.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca subastada

Piso vivienda sito en Madrid, en la calle Costa Rica, nueve, planta cuarta, A-11. Superficie 49,56 metros cuadrados. Inscrita al Registro de la Propiedad número siete, tomo 828, folio 103, finca 23.252.

Tipo: Dos millones ciento sesenta y siete mil trescientas treinta pesetas.

En Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—16.731)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por medio del presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de dicha capital, con el número cuatrocientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y ocho, se sigue expediente promovido por doña Angeles Alvarez Olivier, sobre declaración de herederos abintestato, a su favor por fallecimiento de su hermana de doble vínculo doña Ascensión Alvarez Olivier, hija de Luciano y de Angeles, nacida en Guadalupe, que falleció en esta capital, en estado de soltera, sin otorgar testamento, y sin dejar descendencia alguna, el día dos de octubre de mil novecientos setenta y siete; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en el plazo de treinta días.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid, a veinti-

trés de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—16.387)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En el Juzgado de primera instancia número siete de esta capital se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre de "Parque Colombia, S. A.", contra doña Nohra Osío González, que ha tenido su domicilio en calle Azulinas, número siete, de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre pago de un millón trece mil veinticuatro pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos, por proveído de este día y sin necesidad de previo requerimiento de pago, se ha decretado el reintegro de los bienes trabados por el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, en autos que siguen las mismas partes con el número ciento diez de mil novecientos setenta y siete, consistentes tales bienes en los derechos de propiedad sobre el local letra A, entreplanta, de calle Hermosilla, número ciento uno, y los frutos y rentas de dicho local a responder de la suma antes mencionada.

Y se cita de remate a dicha ejecutada doña Nohra Osío González, en ignorado paradero, por lo que se ha verificado el reintegro sin previo requerimiento de pago, a fin de que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma a oponerse a la ejecución, si le conviniera, pudiendo recoger en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita.
(A.—16.734)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día diecisiete de enero próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado, plaza de Castilla, segunda planta, y por primera vez, la subasta pública del piso que se dirá, embargado en juicio ejecutivo número mil ciento veintitrés de mil novecientos setenta y siete, promovido por "Financiera del Centro", actualmente "Financiera Banif, S. A.", representada por el Procurador señor Rodríguez Rodríguez, contra don Ernesto Wilson Corral Delgado y doña Angeles Oreja González, vecinos de Madrid, calle Amadeo Gómez, número veintiseis, con las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón seiscientas mil pesetas (1.600.000 pesetas) en que fue tasado.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo aludido, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta

Se entenderá que el rematante acepta las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, conforme a la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Quinta

Los títulos de propiedad se hallan su-
plidos por certificación del Registro, uni-

da a autos, donde podrá examinarse. Después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de ellos.

Bienes objeto de subasta

Piso sexto izquierda de la casa número 35, actual 37, de la calle de La Coruña, en esta capital, última planta del edificio, consta de dos dormitorios, comedor, cocina y cuarto de aseo, con una superficie aproximada de 40 metros cuadrados y terraza a la vía pública de 53 metros cuadrados. Cuota de participación, 4,138 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de esta capital, a nombre del señor Correal Delgado, al tomo 614, libro 829, folio 97, finca número 17.717.

Y para su inserción con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—16.738)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número mil setenta y tres de mil novecientos setenta y seis H, promovidos por "Financieras Agrupadas, S. A.", actualmente representada por el Procurador señor Sánchez Jáuregui, contra don Julián García Giner y doña María Concepción García Ruiz, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca:

Piso quinto interior, letra D, situado en la derecha según se sube en la planta quinta del edificio, sin contar la baja, de la casa en Madrid, calle Alcalde Sáinz de Baranda, número 65. Tiene una superficie aproximada de 114 metros cuadrados y consta de recibidor, cuatro dormitorios, comedor, cocina, despensa, aseo, bajo y pasillo. Linda: al frente, con rellano de escalera, patio de luces y piso letra A; a la derecha, entrando, con patio de luces y manzana; al fondo, con finca número 63 de la misma calle, y a la izquierda, con piso letra C. Se le asigna el valor y elementos comunes de la finca total, así como de los gastos generales de la misma, excepto portal, una treinta y cuatro avas parte y ascensor y escalera una treinta y dos avas parte. Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de esta capital, al tomo 1.035, folio 205, finca 44.365.

Ha sido tasado en la suma de dos millones trescientas cincuenta y seis mil ochocientas sesenta y seis pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, tercera planta, se ha señalado el día diez de enero próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran seguidos con certificación registral, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El

Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—16.657)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

El ilustrísimo señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diez de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos con el número mil trescientos noventa y uno de mil novecientos setenta y ocho-B, promovidos a instancia de don José Luis Sáenz de Heredia y Osío, contra "Fabricados Bombyx, S. A.", y veintiseis demandados más, en los cuales se ha ordenado dar traslado de la demanda, emplazando por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a las personas restantes o entidades desconocidas que pudieran haber adquirido en todo o en parte cualquiera de las fincas que pudieren haber sido adquiridas, que constituyen la comunidad y son las que están divididas la casa número treinta y ocho de la calle Madre de Dios, de esta capital.

Y para que tenga lugar el emplazamiento ordenado y sirva el presente de edicto en forma legal, que firmo en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—16.394)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y por el número mil doscientos veintiocho de mil novecientos setenta y siete, se sigue juicio ejecutivo a instancia de "Chrysler Organización Financiera, S. A.", contra don Alfonso Martínez Sansegundo, y por providencia de esta fecha a acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, el bien embargado al demandado que a continuación se indica:

Un automóvil marca "Simca 1.200 GLE", matrícula de Zaragoza, señalada con el número tres mil novecientos cuarenta F (Z-3940-F), tasado en 140.000 pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas, ante este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte de la misma los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—16.634)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, por proveído de hoy, dictado en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número doscientos diecinueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancias de la Procurador doña María Carmen Feijóo Heredia, en nombre de don Luis Cebrián Llorente, sobre cancelación de una nota de hipoteca causada en el Registro de la propiedad número cinco de esta capital, sobre la casa número sesenta y tres de la calle Blasco de Garay, de esta capital, ha ordenado se cite a don Gonzalo Gómez Pérez, don Francisco Gasulla Martí, don José Macau Moncanut, doña Manuela Posse Serrano, doña Mercedes y doña Pilar Calatayud Díaz; don Francisco Javier, don Ignacio, doña Isabel, don José Angel, doña María Teresa y doña María Pilar Dominguez Calatayud, así co-

mo a sus causahabientes o subrogados y personas desconocidas que tuvieren interés, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—16.359)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número doce de los de Madrid, se tramita juicio de mayor cuantía bajo el número trescientos, setenta y siete de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Obras Metálicas Electrosoldadas, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Morales Vilanova, contra "Sibel, S. A." y otros, en reclamación de cantidad; y en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez, señor Juárez.—Madrid, veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Mediante edictos, que además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, emplácese por segunda vez a los demandados: "Inversión y Vivienda, Sociedad Anónima", doña Leonor Eraso y López de Ceballos, don Julián Pérez García, doña María Victoria de Grande Palomeiro, don Juan Yago Hernández Camut y Fernández España, doña Anastasia Criado Olmos de Zaglul, don José Zaglul Elmudesi, herederos o causahabientes de doña Emilia Navarro Muñoz, doña Carmen Lizabe Paraido, don Luis Soler Puchol, doña Adela Lazcano Rencifo, doña Carmen Beatriz Martín de los Ríos Fernández, don Alonso Coello de Portugal y Mendaro, doña Carmen Pascua Bravo, herederos o causahabientes de don Alvaro González Coloma Real, doña María Josefa Fernández-España y Fernández-Latorre, don Juan Fernández Canut Escrivá, don Miguel San Martín y doña María del Corpus García París, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Jaime Juárez.—Ante mí: Manuel Tolón. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—16.395)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado número doce de los de primera instancia de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número novecientos cincuenta de mil novecientos setenta y ocho, instado por la Sociedad Mercantil Anónima Española "Promedif, S. A.", se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Solar edificado en parte, sito en Vallecas, Madrid, señalado con el número ocho de su calle de Norberto, anteriormente llamado de la Linde, por donde tuvo señalado el número 14. Linda: por el Norte, con la citada calle, por donde tiene su fachada la edificación que se dirá; por el Oeste, o derecha, entrando, con la casa número seis de la misma calle, antiguamente solar número 12, y por el Este o izquierda, entrando, con la casa número 10 de la repetida vía pública. Afecta este solar la forma de un rectángulo que comprende una superficie aproximada de 161 metros cuadrados. Sobre este solar, ocupando del mismo una superficie aproximada de 74 metros cuadrados existe una casa de planta baja, construida en el año 1910 y destinada a vivienda. Inscrita al número 5.011 del Registro de

la Propiedad número 10 de Madrid, al folio 57, libro 87 de la Sección primera de Vallecas.

En providencia de esta fecha se ha acordado citar a doña Carmen Rodríguez Gavilanes, en desconocido paradero, y a cuantas personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inmatriculación que se pretende, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, donde se les pondrá de manifiesto el expediente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expidese el presente en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.384)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado con el número mil cuarenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, a instancia de "Financieras Agrupadas, S. A.", contra don Francisco Javier Gallástegui y don Modesto Bugallo Pereira, representados por el Procurador señor Olivares de Santiago y contra "Bugallo, Bello y Gallástegui, Sociedad Anónima" y don Vicente Bello Caba, en situación de rebeldía, se ha dictado la resolución que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que copiadas dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovido por "Financieras Agrupadas, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Sánchez Jáuregui y dirigida por el Letrado don A. Calvo Mota, contra la firma "Bugallo, Bello y Gallástegui, S. A.", en la persona de su representante legal don Vicente Bello Caba, en situación de rebeldía, Modesto Bugallo Pereira, representados por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago y dirigidos por el Letrado don Francisco Javier Gallástegui Aguirrecondoya...

Fallo

Que rechazando las excepciones opuestas de adverso, y con estimación de la demanda formulada por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de "Financieras Agrupadas, Sociedad Anónima", contra la firma "Bugallo, Bello y Gallástegui Aguirrecondoya" y don Modesto Bugallo Pereira, debo declarar y declaro:

1.º Vencido el contrato de préstamo concertado entre la demandante y la sociedad demandada, con el aval de los también demandados señores Bello, Gallástegui y Bugallo y, en consecuencia, exigible la cantidad pendiente de abono.

2.º Y que debo condenar y condeno a los demandados a pagar solidariamente a la parte demandante, la totalidad de las letras reseñadas en dicho contrato de nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que no hayan sido abonadas por aquéllos y además todos los gastos producidos por la devolución y protesto de dichas letras y por la reclamación de sus importes.

3.º Condenando igualmente además a los avalistas al pago de los gastos originados a la parte demandante por la notificación notarial de los correspondientes protestos.

4.º Y finalmente no se hace especial pronunciamiento sobre las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Bazarra. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados en situación de rebeldía "Bugallo, Bello y Gallástegui, S. A.", y a don Vicente Bello Caba, se expide el pre-

sente que firmo en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—16.396)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número ochocientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Vicente Arche Rodríguez, contra "Manufacturas del Hierro y del Acero, S. A." (Mahía, S. A.), en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día diecinueve de enero próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, cuarta planta.

Segunda

El tipo de subasta es el de dieciocho millones ochocientos mil pesetas, la primera finca y la de catorce millones trescientas mil pesetas la segunda, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anterior y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo las fincas que se subastan las siguientes:

1.ª En Getafe, una tierra sita en el pago que llaman La Vaqueriza, de tener una fanega y tres celemines, equivalentes a 43 áreas, 52 centiáreas y 72 decímetros, que linda: al Norte, con otra de don Francisco Cervara; al Sur, con Nemésio Hernández; al Este, Máximo Brutagüeño, y al Oeste, con herederos de Fausta Butragüeño. Saliendo a subasta en la cantidad de dieciocho millones ochocientos mil pesetas.

2.ª Tierra en el término municipal de la villa de Getafe, al sitio camino de Perales o del Molino, con la superficie de 34 áreas y 24 centiáreas, o una fanega, que linda: al Norte, finca de Juan Delleto; al Este, herederos de Juan Herreros, hoy la sociedad compradora; al Sur, Juan Vergara, y al Oeste, de Juan Herreros, hoy la sociedad compradora, saliendo a subasta en la cantidad de catorce millones trescientas mil pesetas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, en cuanto a la primera, inscripción quinta, al tomo 678, libro 99, folio 94 de la finca 6.123, y en cuanto a la segunda, inscripción novena al tomo 557, libro 79, folio 84 de la finca 5.195.

Dado en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.719)

ARANJUEZ

EDICTO

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de instrucción de esta villa de Aranjuez y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, sección quinta, dimanada del sumario número 37 de 1976, por imprudencia, contra Anastasio Luis García Lapeña, en los que he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes que a continuación se relacionan, de la propiedad de don José García Cejalvo, como responsable civil subsidiario:

1. Furgoneta mixta "Auto Unión", F-1000-D, matrícula M-910.022, S. P., marca "Mercedes". Inscrita a su nombre.
2. Furgón mixto "Mercedes-Benz", modelo L-405-D, matrícula M-3585-W, inscrito a su nombre.
3. Un estabilizador marca "Timmer", nuevo.
4. Un televisor marca "Emerson", de 24 pulgadas, número 746, en buen estado de conservación.
5. Una librería de dos cuerpos, color caoba, con tres estanterías, en buen estado de conservación y seis cajones y dos puertas.
6. Un tresillo de skay color beige, en buen estado, compuesto de sofá y dos sillones.
7. Un frigorífico marca "Edesa", grande, seminuevo.
8. Una cocina mixta, nueva, marca "Corberó", de tres fuegos de butano y uno eléctrico, nueva, esmaltada.
9. Un armario de comedor, de dos cuerpos, nuevo.
10. Un secreter de tres cajones y dos estanterías, nuevo.
11. Una máquina de coser "Singer", vieja, en mal estado.
12. Un armario de color caoba, de tres cuerpos, nuevo.
13. Dos mesitas de noche, de dos cajones.
14. Una descalzadora en skay beige, nueva.
15. Una lámpara color cobre, con seis bombillas, nueva.
16. Un espejo de entrada pasillo, nuevo.
17. Un taquillón color madera, nuevo.
18. Una lavadora marca "Balay", seminueva, no automática.
19. Un armario de cuarto de baño, de tres cuerpos, "Metalcris", y tres cajones.
20. Una lámpara niquelada, con cuatro lámparas.
21. Un armario de dos cuerpos, color caoba, nuevo.
22. Una lámpara de seis brazos, color cobre, seminueva.
23. Una mesita de noche, con una puerta y un cajón.
24. Un espejo cristal, color purpurina.
25. Finca número 41, vivienda izquierda o letra B, situada en la planta cuarta, sin contar la baja, de la casa número 4 de la glorieta Nuevo Aranjuez, en Aranjuez (Madrid).—Inscrita al tomo 1.590 del archivo, libro 404 del Ayuntamiento de Aranjuez, folio 97, finca número 8.287, inscripción segunda de compra del Registro de Chinchón.

Y pericialmente tasado todo ello en la cantidad de un millón novecientas veintitrés mil pesetas (1.923.000 pesetas), señalándose para que tenga lugar la misma el día 9 de enero de 1979, a las doce horas de la mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de José Antonio, número 11, con arreglo a las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Aranjuez, a 4 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—11.075) (C.—5.032)